



San José, 14 de marzo de 1947.-

La Junta Departamental, aprobó el Decreto que a continuación se transcribe:

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

D E C R E T A:

Artículo 1º).- Declárase comprendidos en los beneficios del Art. 17º), inc. letra d), del Decreto de Patentes de Rodados, los pequeños carritos de dos ruedas que se utilicen, --como único medio de vida-- en el acarreo de leña u otra clase de combustibles empleados por gente de escasos recursos y cuya carga útil, no sobre pase los trescientos kilos.

Artículo 2º).- Para su cumplimiento, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE.-

Salvador ESTRADA

Presidente

Juan Menéndez DEL PINO
Secretario Ad-Hoc

MPM. 06/06/09